

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; ASISTIDO POR LA MTRA. XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE UNIDADES UPN Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ANTONIO BONALES ROJAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA PROFESORA MARIA DEL RAYO HORTENCIA NÚÑEZ PÉREZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE MAESTROS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, inciso B, fracción IX, 45 y 46, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y su Decreto de Creación de fecha 29 de agosto de 1978, es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que en términos del artículo 2° de su Decreto de Creación, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3.- Que para cumplir con sus fines, tiene como propósito impulsar el conocimiento científico pedagógico, a través de la realización de sus funciones básicas de docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es su representante facultado para suscribir el presente instrumento.

I.5.- Que de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", a través del cual, serán canalizados los recursos financieros que le sean entregados en cumplimiento al objeto materia de este Convenio, que en su operación se rige por la Ley en cita, el Contrato de Fideicomiso y sus Reglas de Operación.

I.6.- Que tiene interés en celebrar este Convenio, a fin de conjuntar acciones y esfuerzos con "LA SECRETARÍA" en beneficio de la función social educativa.



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

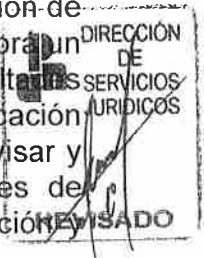
I.7.- Que para todo lo relacionado con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

II. Que **"LA SECRETARÍA"**:

II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 3º fracción I, inciso a), y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí publicada el 24 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Estado, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 40 del ordenamiento legal en cita.

II.2 Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 1º, 3º, 18, 26, 40 y demás aplicables establece las bases para la organización y funcionamiento de la administración pública y señala que para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo, el Gobierno se apoyara de diversas dependencias entre ellas Secretaria de Educación, a quien corresponde prestar servicios educativos, a cuyo frente habrá un titular quien también para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliara de los servidores públicos que autoricen los reglamentos interiores, decretos y acuerdos del ejecutivo.

II.3 Que de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado, en los artículos 1º, 3º, 7º y 13, al frente de las direcciones de área habrá un Director con la atribución de suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades encomendadas por las diversas disposiciones legales, en el caso de la Dirección de Educación Media Superior y Superior le corresponde entre otros organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades de capacitación y actualización de los docentes de los niveles de educación básica y normal, así como organizar y dirigir el programa anual de capacitación y actualización de los maestros en servicio.



II.4 Que el recurso a transferir a la **"UNIVERSIDAD"** lo es del "Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico", el que una vez transferido a la **"SECRETARIA"** se programó bajo la partida presupuestal 3341.

✓ 5

II.5 Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcarate N° 150, Col. Himno Nacional 2da. Sección, C.P. 78369, en San Luis Potosí, S.L.P.

Handwritten signature.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Es de su interés conjuntar acciones y esfuerzos para llevar a cabo la capacitación del personal docente adscrito a **"LA SECRETARÍA"** con el fin de dar cumplimiento a los principios de la reforma educativa.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

Handwritten signature and the number 39.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, conforme a las cuales **"LA UNIVERSIDAD"** llevará a cabo la capacitación del personal docente que designe **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"Cursos y Diplomados en Línea"** para fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias de los docentes con base en los requerimientos que establece el Servicio Profesional Docente, los cuales se describen y se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el **Anexo Técnico Único**, el cual firmado por las partes se integrará al presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio las partes se obligan a:

A). "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- 1.- Impartir los Cursos y Diplomados en Línea, materia de este Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico Único.
- 2.- Proporcionar el personal técnico y académico que se requiera para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto materia de este Convenio, considerando al personal propuesto por **"LA SECRETARÍA"** para desempeñar la función de asesor de los cursos o diplomados respectivos.
- 3.- Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el seguimiento de las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio.
- 4.- Remitir a **"LA SECRETARÍA"** los informes que ésta le solicite sobre las actividades que realice en el desarrollo de los Cursos en Línea.
- 5.- Expedir a los docentes que acrediten los Cursos o Diplomados en Línea las constancias de acreditación de los diferentes cursos y diplomados.
- 6.- Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, los recibos institucionales debidamente requisitados, conforme a las leyes fiscales aplicables, respecto de los recursos financieros que le entreguen en cumplimiento a este instrumento, y
- 7.- Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los **"Cursos y Diplomados en Línea"** para fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias de los docentes con base en los requerimientos que establece el Servicio Profesional Docente, para llevará a cabo la capacitación del personal docente que designe **"LA SECRETARÍA"**.
- 8.- Las demás necesarias y que acuerde previamente por escrito con **"LA SECRETARÍA"**.

B). "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- 1.- Transferir a **"LA UNIVERSIDAD"**, la cantidad total de \$ 555,000.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.), por concepto de la impartición de los **"Cursos en Línea"**, los



cuales se desarrollarán de conformidad con los términos establecidos en el **Anexo Técnico Único** del presente instrumento.

Dicho monto será entregado a **"LA UNIVERSIDAD"** mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria a nombre del Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional" No. 00146817065502425008, CLABE: 014180655024250087, Banco Santander México, fideicomiso F2001051 1.

2.- Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** la lista del personal Docente, Técnico Docente, así como personal con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica que recibirá la capacitación, a través de los **"Cursos y Diplomados en Línea"**.

3.- Coordinarse con **"LA UNIVERSIDAD"**, para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades que realice en la impartición de los **"Cursos y Diplomados en Línea"**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico Único y por conducto de los responsables que para dichos efectos designe; y

4.- Las demás acciones necesarias y que acuerde previamente por escrito con **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- RESPONSABLES.- Para los efectos de la realización del objeto de este Convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** designa como responsable a la Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández, Directora de Unidades UPN y por parte de **"LA SECRETARÍA"** se designa como responsable a la Profesora María del Rayo Hortencia Núñez Pérez, Jefa del Departamento de Actualización de Maestros de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Las personas mencionadas, tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen **"LAS PARTES"**.



CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal adscrito a cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, derivada del presente Convenio de Colaboración Académica, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por lo tanto, en ningún caso **"LAS PARTES"**, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para el caso de que intervenga personal que preste sus servicios en instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación laboral alguna, con ninguna de **"LAS PARTES"** bajo ninguna circunstancia.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudará el proceso de las acciones objeto del presente Convenio.



SEXTA.- INFORMACIÓN.- “LAS PARTES” podrán utilizar libremente toda la información que se entregue o genere en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de “LAS PARTES” a terceros, sin el consentimiento previamente otorgado por escrito de la otra.

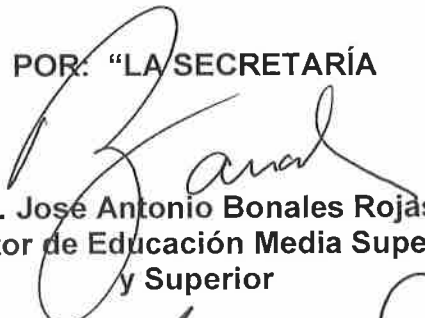
SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la conclusión de los programas académicos que, conforme al calendario establecido en el **Anexo Técnico Único** del presente instrumento, está programada para el mes de abril del año 2016.

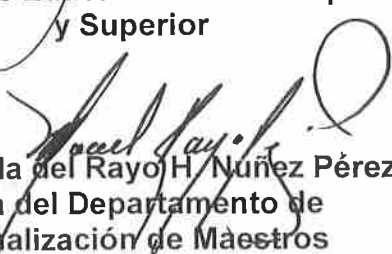
OCTAVA.- MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones al presente Convenio que al efecto convengan, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. En caso de incumplimiento, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha propuesta, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las acciones y programas que se estén ejecutando en ese momento.

NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. Sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo o resolver las diferencias, “LAS PARTES” acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por quintuplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 11 once días del mes de diciembre del año 2015, dos mil quince.

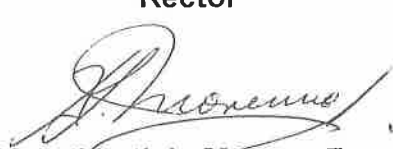
POR: “LA SECRETARÍA


Lic. José Antonio Bonales Rojas
Director de Educación Media Superior
y Superior


Profra. Ma del Rayo H. Nuñez Pérez
Jefa del Departamento de
Actualización de Maestros

POR: “LA UNIVERSIDAD”


Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos
Rector


Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández
Directora de Unidades UPN



ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN FECHA 11 DICIEMBRE DE 2015, QUE CONSTA DE 5 CINCO FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.

"ANEXO TÉCNICO ÚNICO "

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE MAESTROS EN SERVICIO, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015.

Objetivo:

La "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" los " Cursos y Diplomados en Línea" para fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias de los docentes con base en los requerimientos que establece el Servicio Profesional Docente, para llevar a cabo la capacitación del personal docente que designe "LASECRETARÍA".

Entregables

Proceso	Programa*	Nombre y número de horas del curso o diplomado	Número de participantes	Costo unitario por participante	Costo total
Ingreso	2. Programa de Regularización para Docentes y Técnicos Docentes en Servicio. Concurso de Ingreso.	Reflexión y mejora de la práctica docente Curso de 40 horas	10	\$ 500.00	\$5,000.00
		Los contenidos escolares básicos y su tratamiento didáctico Curso de 80 horas	5	\$ 1,000.00	\$5,000.00
		Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos Curso de 80 horas	5	\$ 1,000.00	\$5,000.00
Promoción	4. Programa de Formación para la Función de Dirección Escolar.	Diplomado para la Función de Dirección Escolar 120 horas	200	\$ 1,500.00	\$300,000.00
	5.-Programa de Formación para la Función de Supervisión Escolar	Diplomado para la Función de Supervisión Escolar 120 horas	70	\$ 1,500.00	\$ 105,000.00
	6. Programa de Formación para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica.	Diplomado para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica 120 horas	90	\$ 1,500.00	\$135,000.00
				CANTIDAD TOTAL A FACTURAR	\$ 555,000.00

* Con fines de identificación, la numeración conserva la que fue asignada a cada programa originalmente

Handwritten marks: "15" and a signature.

Actividades

Para el desarrollo de las actividades, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Desarrollar los contenidos de dichos cursos y diplomados en la plataforma de aprendizaje "Moodle".
2. Proporcionar el personal técnico y académico que se requiera para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto materia del Convenio, considerando al personal de la UPN de la entidad y al personal propuesto por "LA SECRETARIA" para desempeñar la función de asesor de los cursos o diplomados respectivos.
3. Capacitar al personal académico que fungirá como tutor en línea; tanto en los contenidos de los cursos y diplomados como en el manejo tecnológico de la plataforma de aprendizaje "Moodle".
4. Contar con un coordinador de tutores en línea por cada 20 tutores, para desarrollar el seguimiento de los cursos y diplomados.
5. Establecer una mesa de ayuda que apoye a los usuarios en los problemas de carácter técnico en cuanto al uso de la plataforma de aprendizaje.
- 6.- Remitir a la " SECRETARIA" los informes que esta le solicite sobre las actividades que realice durante el desarrollo de los Cursos y Diplomados en línea
- 7.- Expedir a los docentes que acrediten los **Cursos o Diplomados en Línea** las constancias de acreditación correspondientes

Cronograma de actividades

Cronograma de actividades						
Actividades a Desarrollar		Periodo de Ejecución: 2015-2016				
PROGRAMA	DICIEMBRE 2015	ENERO 2016	FEBRERO 2016	MARZO 2016	ABRIL 2016	MAYO 2016
2. Programa de Regularización para Docentes y Técnicos Docentes en Servicio. Concurso de Ingreso	a) Selección de tutores en línea.	Desarrollo del curso "Reflexión y mejora de la práctica docente" (11 de enero al 5 de febrero)	Desarrollo de los cursos "Los contenidos escolares básicos y su tratamiento didáctico" y "Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos" (15 de febrero al 22 de abril)			
	b) Capacitación de los tutores en Línea.	Desarrollo del curso "Reflexión y mejora de la práctica docente" (11 de enero al 5 de febrero)				
	c) Inscripción de los docentes en los programas.					
4. Programa de Formación para la Función de Dirección Escolar	d) Inducción a la plataforma Moodle para los docentes.	Desarrollo del Diplomado para la Función de Dirección Escolar (11 de enero al 22 de abril)				
6. Programa de Formación para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica		Desarrollo del Diplomado para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica (11 de enero al 22 de abril)				
20. Programa de Formación para Tutores	Desarrollo del Diplomado Formación de Tutores para docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso (5 de diciembre al 27 de mayo) * Falta agregar fecha real de inicio					

* Falta agregar fecha real de inicio

33
15 2017

"LA UNIVERSIDAD" entregará a "LA SECRETARÍA" un informe final, sobre el desarrollo de los Cursos o Diplomados en Línea que se impartieron, así como la evaluación de los mismos.

Coordinación

"LA UNIVERSIDAD", y "LA SECRETARÍA", a través de los responsables que se designen se coordinarán en todo momento, para el cumplimiento del objeto materia del convenio y darán seguimiento de conformidad con el calendario de actividades previstas e implementarán, en su caso, las acciones de mejora o corrección que considere pertinentes para la entrega en tiempo y forma de los productos esperados

Leído que fue el presente **Anexo Técnico Único** y enteradas las partes de su contenido, lo firman de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de **San Luis Potosí**, el día **11 de Diciembre de 2015**.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. JOSÉ ANTONIO BONALES ROJAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



PROFRA. MA. DEL RAYO H. NÚÑEZ PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE MAESTROS

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO AVALOS
RECTOR



MTRA. XOCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE UNIDADES UPN